

BOLETIN DE LAS NOTICIAS

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.

Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.

PRECIO 24 RS. AL AÑO Y 6 POR TRIMESTRE FRANCO DE PORTE.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

La precision y claridad con que deben facilitarse mensualmente á los habilitados del clero en las respectivas provincias de esta diócesis, noticias esactas de las alteraciones consiguientes en el personal, no podrá conseguirse sin que los señores curas párrocos, que tienen anejos servidos por tenientes especiales, y los que tienen igualmente coadjutores, den puntual razon de las variaciones que se verifiquen en sus respectivas parroquias sin perder momento y en el mismo dia que ocurran: sobre lo cual se les hace la mas eficaz recomendacion. Con el mismo fin se espera de los señores jueces eclesiásticos de jurisdicciones esentas enclavadas en la diócesis, que se sirvan comunicar las vacantes y alteraciones del personal

de las parroquias de su jurisdiccion tan luego como se realicen, de modo que por falta de tan importantes noticias, no sufra retraso la formacion de la nota general de haberes.

Y por acuerdo de S. S. I. el Obispo, mi Señor, se inserta en el Boletin para los efectos oportunos. Astorga 28 de Enero de 1856.=
Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

Habiendo sido necesario devolver á la Imprenta de Cruzada un número considerable de sumarios de esta gracia que vinieron equivocados, no ha sido posible remitirlos hasta ahora á todas las parroquias para que tenga efecto la predicacion del año corriente que debiera verificarse en el próximo Domingo de Quincuagésima. Los señores cu-

ras párrocos y ecónomo :de los pueblos que se hallen en este caso. suspenderán dicha publicación hasta el Domingo posterior al día en que reciban los sumarios, que, tan luego como lleguen de Madrid, les serán remitidos con toda brevedad.

Lo que por mandado de S. S. I. se inserta en este Boletín para los efectos consiguientes. Astorga 28 de Enero de 1856. = Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

Del *Boletín oficial* de la provincia tomamos lo siguiente:

La Comisión superior de Instrucción primaria, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue. = Constantes han sido los esfuerzos hechos por esta Comisión, tanto para que á los profesores se les solventasen íntegras y con regularidad sus asignaciones, como para que se diese la debida inversion á las cantidades incluidas, y aprobadas en los presupuestos municipales de los respectivos ayuntamientos de la provincia, con destino al menaje, enseres y otros gastos de las escuelas; condiciones precisas para que la enseñanza pueda dar los buenos resultados que deben esperarse: si bien los maestros perciben hoy con bastante puntualidad sus dotaciones, no sucede así con la aplicación que es indispensable dar á los fondos consignados para los locales de escuelas, y necesidades precisas que hay que cubrir en las mismas, pues ó bien se distraen á otros objetos ó

no se hacen efectivos, hallándose por consecuencia desprovistas las escuelas de los elementos mas necesarios para que la instrucción pública pueda darse con la estension, desarrollo é impulso que está llamada á recibir, pues si bien algunos ayuntamientos se han penetrado del interés general de llenar con esmerado celo estos deberes, la mayor parte de aquellos les han olvidado por completo, sin embargo de las constantes reclamaciones de los encargados de la enseñanza y de los preceptos de esta Comisión; tal es el estado triste y lamentable cuadro que presentan las memorias de visita, girada en cada año por el Inspector del ramo: en ellas aparecen las escuelas en el mayor abandono, en locales oscuros y mal sanos, desprovistas de los cuerpos de carpintería precisos, sin libros y sin los auxilios que está ordenado se dé á los niños pobres, si bien por aquel funcionario público, en el exacto cumplimiento de las atribuciones que le están encomendadas, y con un esmerado celo, se hacen á las corporaciones municipales las prevenciones y reformas que deben hacerse en las escuelas, por cuenta de los fondos presupuestados para las mismas, y por esta Comisión son aprobadas aquellas medidas, mandando se ejecuten inmediatamente, quedan sin cumplirse en muchos puntos dichas disposiciones; la Comisión cree llegado el momento de remediar tan grave mal sin consideracion de ningún género, y para ello solo encuentra un reme-

dio justo, seguro y hue dará resultados ciertos, quedando las escuelas á cierto tiempo con las reformas necesarias, y completamente provistas de lo indispensable con que poder llenar su objeto.

Así es que en sesion del 10 del corriente, por unanimidad, acordó que los ayuntamientos entreguen á los profesores de Instrucción primaria superior y elemental la cantidad presupuestada en cada año para atender á los gastos de sus respectivas escuelas, y que con los maestros temporales y de enseñanza incompleta se ejecute lo mismo, pero en union del párroco como individuo nato de la Comision local, atendiendo la fija y constante residencia que tienen en el pueblo, y con la obligacion de rendir en los dos casos cuenta justificada á las corporaciones municipales de la inversion de estos fondos, dando á V. S. el debido conocimiento de este acuerdo, sin embargo del que ya tiene como Presidente de esta corporacion, á fin de que con el interés y acrisolado celo que siempre ha demostrado en favor de la pública educacion, se sirva hacer entender á los ayuntamientos constitucionales de la provincia, por medio del Boletin oficial de la misma, que esta medida ha de empezar á tener el debido cumplimiento en principio del año próximo de 1856, bajo la responsabilidad de los mismos.

Por lo tanto hallándome dispuesto á llevar á efecto, sin disculpa ni omision ninguna, el acuerdo

de la Comision provincial: espero que los Alcaldes constitucionales no daran motivo, por apatia y olvido, á que pudiera exigirseles la responsabilidad debida, por la falta de cumplimiento á las disposiciones referidas que habrán de producir una grande economia á los fondos municipales; pues que gastadas realmente las cantidades presupuestadas en tres años consecutivos y habilitadas de esta manera las escuelas con el menaje necesario, los ayuntamientos apenas tendrán que presupuestar en lo sucesivo, con este objeto; y prevengo á las comisiones locales y maestros que me den cuenta de cualquiera infraccion sobre el contenido de esta circular. Leon 22 de Diciembre de 1855.—Patricio de Azcárate.

MINISTERIO DE ESTADO.

Habiendo concedido el *Regium Exequatur* al breve espedido por Su Santidad en 11 de Diciembre del año próximo pasado á favor de D. Eleuterio Juántorena, para que ejerza las funciones que han desempeñado en España los nuncios apostólicos, con las cláusulas acostumbradas; despues de oir á mi Consejo de ministros, y de conformidad con lo propuesto por la cámara del Real patronato, y habiendo cesado las causas que promovieron mi Real decreto de 21 de Agosto último, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.º Queda abierto el

Tribunal de la Rota de la nunciatura española.

»Art. 2.º Los auditores del expresado tribunal que residan fuera de la Corte se trasladarán inmediatamente á ella para desempeñar sus cargos.

»Art. 3.º Mi ministro de Estado queda encargado de la ejecución del presente decreto.

»Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.--Está rubricado de la Real mano.--El ministro de Estado, Juan de Zavala.»

NOTICIAS GENERALES.

Los peregrinos griegos y armenios fueron en el año último muy poco numerosos en Jerusalén: los conventos crismáticos manifiestan claramente el disgusto que esto les causa, siendo bien sabido de todos, que las limosnas de los peregrinos son el manantial mas abundante de las rentas de estos conventos.

El patriarca latino, el Ilmo. Valerga, ha conseguido fundar en Nazareth un convento de religiosas de la congregacion francesa conocida con el nombre de Nuestra Señora de Nazareth. Las primeramente llegadas á Palestina han sido recibidas en Jerusalén por el reverendo patriarca con una benevolencia paternal y llena de reconocimiento. Asistieron á las fiestas de Navidad en la ciudad misma de Belen, y despues de haber visitado todos los

santuarios de Jerusalén y de sus alrededores se marcharon á Nazareth acompañadas del presbítero Dequevauviller, canciller del patriarcado, encargado de instalarlas en su establecimiento, con un recomendable sacerdote francés que será su capellan.

En Nazareth fueron acogidos por las poblaciones latina, maronita, griega y musulmana, como ángeles enviados del cielo. Los musulmanes de la localidad no pueden comprender tanta abnegacion de parte de unas sencillas mugeres. El cadí estuvo á visitarlas, y les dijo que le eran tan queridas como la niña de sus ojos. Suplicólas le hiciesen conocer cuanto deseaban de él, asegurándolas que las dispensaría todos los favores que estuviesen en su poder. En Jerusalén, á causa de la venalidad de los effendis, un establecimiento de esta naturaleza habría encontrado obstáculos dificiles de vencer: en Nazareth, al contrario, lo que se ha ballado ha sido una cooperacion eficacísima, especialmente de parte del cadí, que es el primer personaje del pais.

La casa de su propiedad, no hallándose todavía en disposicion de albergarlas en el momento de su arribo, se apearon provisionalmente en Casa Nuova, es decir en el edificio en el que los Padres de Tierra Santa albergan á los peregrinos. Esto no obstante, ya el dia siguiente al de su llegada, procesiones de cristianos y de musulmanes enfermos se presentaron á implorar sus cuidados y á buscar

un alivio á sus males. Lo mismo hicieron luego los beduinos y las beduinas que viven en tiendas en los alrededores de Nazareth.

Cuando transitan por las calles para visitar algun enfermo ó hacer sus devociones en el recogido santuario de la Anunciación, véense seguidas de mugeres y de pequeñas nazarenas que les besan piadosamente las manos.

(B. E. de V.)

Ha fallecido recientemente en la Habana el P. Freire, religioso de la Compañía de Jesus, que por su ciencia y sus virtudes gozaba en la Isla de Cuba de la estimacion general. El P. Freire estuvo durante algunos años de profesor en el colegio imperial de Madrid, habiendo dejado muy grata memoria entre sus discípulos y entre las personas que le trataban.

(E.)

Anunciamos con satisfaccion que se ha levantado al señor Obispo de Osma el destierro que estaba sufriendo en las Islas Canarias, y que están dadas órdenes para que se restituya á su diócesis. Esta medida reparadora ha sido adoptada en los últimos dias de su ministerio por el señor Fuente Andrés, á quien cordialmente felicitamos por ello.

(D. E.)

Acerca de esto ha publicado *La*

Estrella lo siguiente:

«Ayer anunciamos que se habían levantado el destierro al ilustrísimo señor Obispo de Osma, aunque nada habia dicho el papel oficial. Hoy podemos asegurar que este acto de justa reparacion se acordó en consejo de ministros, y que el de Marina, que tan galante se mostró con S. S. E. cuando de Cádiz se le mandó á Canarias, dando ordenes las mas terminantes al capitan del buque que tratase al prelado con todas las consideraciones debidas á su alto rango y categoría, teniendo sumo cuidado de que nada faltase al ilustre proscrito, dá la orden al departamento de Cádiz para que salga inmediatamente uno de los mejores vapores para Santa Cruz de Tenerife, y traiga á la península al ilustre confesor. Felicitamos cordialmente al Gobierno por este primer acto de justicia que, si bien reclamado imperiosamente por la opinion pública, le honra sobremedera.

Pero este acto quedaría eclipsado, si no le siguiesen otros que la misma justicia exige y los santos fueros de la religion igualmente reclaman. Los señores obispos de Barcelona y de Urgel gimen en sus destierros de Cartagena y Mallorca: sus Iglesias lloran la ausencia de sus pastores: el luto y el llanto han ocupado el lugar de los cánticos de alegría, y estos no resonarán dentro de sus muros, mientras no vean libres y á su cabeza á sus esposos santos. Apresúrese, pues, el Gobierno á satisfacer tan justos deseos,

que son los de la nacion católica en masa, y no dude que en ello merecerá bien de la religion y de la patria. Nosotros le damos anticipadamente las gracias, porque no podemos persuadirnos que sea un hecho aislado este que con placer anunciamos, y no el principio de las reparaciones exigidas por la mas estricta justicia y por la pública conveniencia. Ya era tiempo.»

LITURGIA.

ARTICULO 18.

De la misa solemne.

INTRODUCCION.

Como el misal romano no hace mencion mas que de dos clases de misas mayores, á saber, la solemne que se celebra con todos los ministros sagrados y no sagrados, y la otra que se dice solamente con la ayuda de uno ó dos acólitos, debe observarse bien esta diferencia en la celebracion de las misas cantadas: de modo que si no se pueden tener todos los ministros necesarios para la misa solemne, es mejor limitarse á cantarla con uno ó dos acólitos. Sin embargo, si la falta fuese únicamente de una persona no de las mas necesarias, como por ejemplo el maestro de ceremonias, podría suplirle el Thuriferario. Los superiores están facultados para per-

mitir que en defecto de Subdiácono, cante la epistola con dalmática un minorista, pero sin manípulo. (S. R. C. 1698.) No debe haber incensacion cuando la misa se canta sin Diácono y Subdiácono. S. R. C. 1779.) Cuando se canta la misa sin ministros sagrados, es necesario segun la rúbrica, que un acólito con sobrepelliz cante la epístola en el sitio acostumbrado, sin besar despues la mano del celebrante, y que éste cante el evangelio en el mismo sitio en que se lee en las misas rezadas; debe tambien en este caso el celebrante cantar al fin de la misa el *Ite missa est* ó *Benedicamus Domino*, y en Cuaresma *Humiliate capita vestra Deo*. Llegada la hora de celebrar la misa solemne, acuden á la sacristía el celebrante, Diácono, Subdiácono y demás oficiales, en donde despues de una corta oracion, si es que no la han hecho ya en la Iglesia, se lavan las manos y toman cada uno sus respectivos ornamentos. Viste sobrepelliz el maestro de ceremonias, el Thuriferario y los acólitos: estos deben ayudar al Diácono y Subdiácono al ponerse sus respectivas vestiduras. Es conveniente que al tomar sus ornamentos el Diácono y Subdiácono digan las oraciones que para el celebrante previene el misal, que besen el amito, estola y manípulo; pero este último no deben tomarle hasta que el celebrante esté ya revestido. El maestro de ceremonias ó el Subdiácono llevan el cáliz á la credencia. El celebrante, despues de haberse prepa-

rado y labado las manos, vá al sitio en donde están las vestiduras. El Diácono y subdiácono le hacen una inclinacion mediana, despues le revisten los ornamentos sacerdotales, y cuando han acabado toman sus manípulos mientras que los oficiales se visten debe hacerse la última señal con las campanas, reuniéndose al mismo tiempo el clero en la sacristía, si es bastante espaciosa, y si no, en el lugar acostumbrado; el Thuriferario presara su incensario, y los acólitos, despues de revestidos los ministros sagrados, van á encender las velas del altar y los ciriales. Cuando el celebrante está ya vestido pone incienso en el incensario, teniendo el diácono la naveta con la mano izquierda, y presentando con la derecha la cucharilla, que debe besar primero por una de sus estremidades, así como tambien la mano del celebrante, diciendo á este en seguida con la cabeza inclinada: *Benedicite, Pater reverende*: el celebrante toma y pone tres veces incienso en el incensario, de este modo: la primera en medio, diciendo: *Ab illo benedicaris*; la segunda al lado derecho, diciendo: *in cujus honore*; y la tercera al lado izquierdo, diciendo: *Cremaberis. Amen*. En seguida devuelve la cucharilla al Diácono, que la recibe besándola, y antes la mano del celebrante; y hace (el celebrante) la señal de la cruz sobre el incensario sin decir nada, teniendo para todo esto la mano izquierda sobre el pecho. En seguida recibe el bonete, que debe presentarle el Diá-

cono besándole primero, y luego la mano del celebrante. Hecho esto se vuelve el celebrante y todos los oficiales hácia la cruz, la saludan con una inclinacion profunda, y se encaminan hácia el altar. Si la sacristía fuese estrecha, el Thuriferario y los acólitos se colocarían para saludar á la cruz á espaldas del sacerdote. Antes de echar á andar, deben los ministros saludar con inclinacion mediana al celebrante, quien les corresponde con una ligera inclinacion de cabeza de un lado y otro. Aquí conviene observar que siempre que los ministros presentan cualquier cosa al celebrante revestido con sus ornamentos, deben besar primero la cosa, y despues su mano; y cuando la reciben, deben primero besar la mano del celebrante, y despues la cosa que reciben, segun el Ceremonial libro 1.^o cap 18. Esceptuarse de esta regla las misas de difuntos, en las que se omiten toda especie de ósculos, y las que se celebran en presencia del Santísimo manifestado. Cuando se entrega y recibe del celebrante el bonete, es decir, hacer solamente la demostracion de besarle. Conviene tambien notarse que los acólitos deben llevar sus ciriales derechos é igualmente elevados: el del lado derecho debe llevarle con la mano derecha, apoyándole por el pié con la izquierda; el que va al lado izquierdo debe llevarle con la mano izquierda y apoyarle con la derecha por el pié. Asimismo cuando llevan hachas los que van al lado derecho de-

ben llevarlas con la mano derecha, y los que van al lado izquierdo con la mano izquierda, colocando unos y otros la mano desocupada sobre el pecho. El Thuriferario debe llevar su incensario con la mano derecha, y con la izquierda la naveta cerrada y cogida por su pié: cuando presenta el incensario al celebrante para poner y bendecir el incienso con la mano izquierda, y la naveta con la derecha. No en todas partes es igual el uso respecto de la salida del celebrante y ministros de la sacristía combinada con el canto del coro: en unas partes se sale al comenzar el *Introito*, en otras al repetirlo despues del *Gloria Patri*; pero segun el ceremonial de obispos no debe comen- zarse el canto del *Introito* hasta que el celebrante esté en el bajo del altar; en el mismo sentido se ha pronunciado la Congregacion de Ritos en 1753.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

En virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de este dia, vengo en mandar que D. Rafael Guardamino, director de negocios eclesiásticos en la secretaria del ministerio de Gracia y Justicia, pase á servir la pla-

za de subsecretario del mismo; que D. Miguel Ortiz Amor, director de estadística y notariado, se encargue de la direccion de negocios eclesiásticos; y que D. Antonio Casanova, continúe sirviendo la de administracion de Justicia.

Dado en Palacio á 11. de Enero de 1856.--Está rubricado de la Real mano.--El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

ANUNCIOS

Ha venido la remesa encargada de la obra «*Alivio de párrocos.*»

Los señores que la hayan encargado pueden pasar á recogerla á la Secretaría de Cámara.

Luego que esten encuadernados los tomos terceros del Boletin lo avisaremos para que les recojan los señores que gusten.

En la Imprenta de este Boletin se halla de venta en once tomos, magníficamente empastados, un ejemplar de *La Biblia vulgata latina*, traducida en español, y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y expositores católicos, por el Ilmo. Sr. D. Felipe Scio de San Miguel.

ASTORGA.=1856.

Imprenta de D. Antonio Gullon.